



HAL
open science

Educación del príncipe, nobleza y caballería en el De regimine principum castellano (segundo y tercer libro)

Matthias Gille Levenson

► **To cite this version:**

Matthias Gille Levenson. Educación del príncipe, nobleza y caballería en el De regimine principum castellano (segundo y tercer libro). Libros de la corte, 2021, 22, pp.285-308. 10.15366/ldc2021.13.22.010 . hal-03679382

HAL Id: hal-03679382

<https://hal.science/hal-03679382>

Submitted on 17 Oct 2022

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

EDUCACIÓN MASCULINA, NOBLEZA Y CABALLERÍA EN EL *REGIMIENTO DE LOS PRÍNCIPES* CASTELLANO (SEGUNDO Y TERCER LIBRO)¹

Matthias Gille Levenson
(École Normale Supérieure de Lyon - Casa de Velázquez)
matthias.gille-levenson@ens-lyon.fr

RESUMEN

Este artículo propone un estudio de las dos primeras versiones de la traducción castellana de *De regimine principum* de Egidio Romano, la conocida como *Glosa castellana al "Regimiento de los príncipes"*, centrándose en la relación entre educación masculina y algunos conceptos políticos claves como los de *nobleza* y *caballería*. Tras proponer un análisis de la expresión recurrente «e mayormente los reyes» y poner de relieve las características principales de la oposición entre educación real/nobiliaria y educación del común, el estudio se centra en la relación entre sabiduría, virtud y nobleza: parecen relacionarse más estrechamente estos conceptos a medida que se va modificando el texto entre el original latino y la segunda versión, adaptándose poco a poco el texto a un nuevo contexto político e ideológico. Finalmente, se estudia la figura del caballero y su relación con las letras para poner de relieve cierta tensión a la hora de definir la caballería.

PALABRAS CLAVE: *Regimiento de los príncipes*; educación; nobleza; caballería; sabiduría.

MALE EDUCATION, NOBILITY AND CHIVALRY IN THE CASTILIAN *REGIMIENTO DE LOS PRÍNCIPES* (BOOK II AND III)

ABSTRACT

This article studies the first two versions of the Castilian *Regimiento de príncipes* (better known as the *Glosa castellana al Regimiento de los príncipes*), in their relationship

¹ Quisiera agradecer a los organizadores del seminario IULCE, en particular a María Díez Yáñez y a Mariano de la Campa, por haberme invitado a participar en el *I Seminario Internacional de Corte y Literatura: Discurso y representación en el Humanismo*, y por haberme propuesto presentar este artículo. También le agradezco a Carlos Heusch por la lectura pormenorizada, sus consejos y las correcciones de estas páginas, así como a Emmanuelle Meunier y a Olivier Brisville-Fertin por su lectura, sus numerosos consejos e ideas.

between education and some key political concepts such as nobility and chivalry. After proposing an analysis of the recurrent expression « mayormente los reyes» and highlighting the main features of the opposition between royal/nobiliary education and ordinary education, it focuses on the relationship between knowledge, virtue and nobility: these concepts seem to be more closely related as the text is modified between the original in Latin and the second version, gradually adapting the text to a new political and ideological context. Finally, the figure of the knight and his relationship with letters are studied, focusing on the difficult definition and conceptualization of chivalry.

KEYWORDS: *Regimiento de los príncipes*, education, nobility, knighthood, knowledge.

INTRODUCCIÓN

El *Regimiento de los príncipes*² castellano consistió originalmente en la traducción del original latino *De Regimine Principum* de Egidio Romano (entre 1276 y 1281), acompañada de una glosa³. De este texto, producido entre 1341 y 1345 por encargo de Alfonso XI y para la educación del infante Pedro⁴, podemos destacar tres versiones del texto: las versiones llamadas A, B⁵ y C, versión más tardía que no incluiré en este estudio⁶; las dos últimas son el fruto de dos recomposiciones sucesivas⁷. Se sabe que aproximadamente treinta años separan la producción de la versión A y la producción

² Este texto se conoce más habitualmente bajo el título de *Glosa castellana al Regimiento de príncipes*. Juan Beneyto Pérez, ed., *Glosa Castellana al “Regimiento de Príncipes” de Egidio Romano* [1947] (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006). En este estudio, remitiré a las versiones castellanas bajo el título *Regimiento de los príncipes*, y a la versión latina con el título *De Regimine Principum*.

³ Charles Briggs y Peter Eardley, eds., *A Companion to Giles of Rome* (Leiden: Brill, 2016), 256.

⁴ María Jesús Díez Garretas, “Juan García de Castrojeriz: ¿traductor de Egidio Romano?”, en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica: estudios en homenaje al Profesor Luis Vicente Díaz Martín*, coord. Carlos Manuel Reguero de la Fuente, 2 vols. (Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002), I, 133–142, 135.

⁵ Los manuscritos de la versión B, que edito parcialmente en mi tesis (en preparación), fueron los consultados por Juan Beneyto Pérez para preparar su edición de 1947, una edición que presenta varios defectos y que no cumple con los requisitos ecdóticos modernos. Por esta razón, no citaré esta edición, sino los ejemplares manuscritos e impresos, o el texto fruto de la edición que estoy preparando, en lo que se refiere a la última parte del tratado.

⁶ Debemos y debo mucho al equipo de investigación de la Universidad de Valladolid encabezado por María Jesús Díez Garretas, cuyo trabajo ha permitido asentar unas bases firmes y entender cómo ha evolucionado la tradición textual del *Regimiento de príncipes*.

⁷ María Jesús Díez Garretas, “Recursos estructurales y argumentos de autoridad, ejemplificación y paremiología en el ‘Gobierno de príncipes’ de Gil de Roma,” *Revista de poética medieval* 23 (2009): 151-196, <http://dspace.uah.es/dspace/handle/10017/10566> [fecha de consulta: 7/5/2021].

de la versión B, cuya fecha exacta desconocemos⁸. Sí parece claro que B se produce a partir de A, ambas versiones coexisten y se difunden en paralelo: la inmensa mayoría de los manuscritos conservados son del siglo XV. Así, la versión B es el fruto de una primera recomposición del texto, en la cual se ha ido reduciendo paulatinamente la traducción y se ha expandido la glosa: esta versión del texto será la estudiada aquí⁹. El presente estudio tiene como objeto la comparación de la primera y la segunda versión de este texto que se difunde en ámbitos nobiliarios a lo largo del siglo XV (siglo de producción de la casi totalidad de los ejemplares manuscritos conservados), en lo que toca a temas de educación masculina, estudiando este tema mediante el prisma de la reflexión política. La educación, tema central de la segunda parte del segundo libro del tratado, no es el tema más estudiado por la literatura sobre el *De regimine principum*, ni en su versión latina ni en sus múltiples traducciones en lenguas vernáculas. No obstante, cabe destacar, en este sentido, el libro de Noëlle-Laetitia Perret, publicado en 2011, que trata de las diferentes versiones francesas del *De regimine principum* con un enfoque especial en el discurso sobre educación¹⁰. La investigadora muestra que la audiencia anunciada del *De Regimine* es más amplia que la mera élite política: «notre auteur adresse certes son traité à Philippe le Bel, mais c'est en effet un lectorat bien plus large, comprenant l'ensemble de la société, qu'il souhaite intéresser au bon fonctionnement du royaume: «[...] *totus tamen populus erudiendus est per ipsum*»¹¹.

Así, poniendo en tela de juicio la oposición afirmada entre educación de élites (de reyes o de nobles) y educación del común, me interesará estudiar las características del discurso político desarrollado en los capítulos dedicados a la educación de los hijos, así como su evolución entre A y B. Me centraré en particular en los conceptos de nobleza y de caballería. Mi hipótesis es que el paso de una versión a otra es el fruto de nuevas necesidades, quizá de nuevas audiencias; incluso considero que se puede adoptar esta misma posición en el estudio de los manuscritos de una misma versión o tradición, como veremos¹². El tema de la educación servirá de punto de referencia.

⁸ En efecto, el manuscrito más antiguo de *Regimiento* pertenece a la versión B y es de 1374. Ver Jeremy Lawrance, “Nueva Luz Sobre La Biblioteca Del Conde de Haro: Inventario de 1455”, *El Crotalón. Anuario de Filología Española* 1 (1984): 1073-1111.

⁹ José Manuel Fradejas Rueda, Isabel Acero Durántez y María Jesús Díez Garretas, “La transmisión textual de la versión castellana del *De Regimine Principum* de Gil de Roma: estado de la cuestión y conclusiones”, en *Proceedings of the Twelfth Colloquium*, ed. Alan Deyermond y Jane Whetnall (Londres: Queen Mary University, 2003), 31-38, 36.

¹⁰ Noëlle-Laetitia Perret, *Les traductions françaises du “De Regimine Principum” de Gilles de Rome: parcours matériel, culturel et intellectuel d’un discours sur l’éducation* (Leiden: Brill, 2011).

¹¹ *Ibidem*, 199.

¹² Uno de los presupuestos metodológicos fundamentales de este estudio es que la materialidad del texto y el contexto de producción tiene una influencia importante tanto en la configuración del texto como en su sentido, según lo han podido mostrar Donald F. McKenzie o Roger Chartier (Roger Chartier, “Le monde comme représentation”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 44, 6 [1989]: 1505–1520, <http://www.jstor.org/stable/27582709> [fecha de consulta: 7/5/2021]; Donald Francis McKenzie, *Bibliography and the Sociology of Texts* [Cambridge: Cambridge University Press, 1999]).

METODOLOGÍA

Respecto al enfoque metodológico que podemos adoptar para este estudio, dos orientaciones distintas son posibles: el punto de vista de la producción, o el de la recepción del texto. En primer lugar, si se favorece el punto de vista de la recepción, paradójicamente, estudiar las fuentes y la evolución del texto latino a la versión B podría crear un sesgo interpretativo. Un buen ejemplo de ello es la oposición entre la traducción y la glosa. Tal oposición no se materializa en los manuscritos y el incunable de la versión B¹³, frente a algunos manuscritos de la versión A, en los que la glosa se dispone “en cebolla”¹⁴. Si es posible observar cómo, en algunos casos, podía quedar claro el punto de separación entre traducción y glosa¹⁵, en otros manuscritos tenemos constancia de que la diferencia no era tan clara para el lector¹⁶. Pienso, por ejemplo, en el manuscrito A¹⁷, en el folio 204r (capítulo III, 2, 18, «en que demuestra cuáles consejos deve tomar el rey»), en el cual una marca de lectura viene a indicar un interés por el texto sin diferenciar la traducción y la glosa. Aquí habría que tomar en cuenta (lo que no es imposible, pero sí muy difícil) a la vez la cultura y la capacidad letrada, así como el acceso material de los lectores a los libros y a las fuentes. La pregunta es más amplia: ¿cómo se podía entender, conceptualizar y recibir el texto egidiano en la Baja Edad Media? ¿Fue voluntaria la producción de un texto en que no se separaba glosa y traducción, para poder amparar el discurso contenido en la glosa bajo la autoridad de Egidio Romano? ¿O se tendría que indagar hacia lo hermenéutico, como propone Jesús Rodríguez Velasco, quién afirma que el productor de la segunda versión habría podido considerar la traducción y la glosa como un conjunto unitario, en el cual ambos textos no se podían materialmente separar?¹⁸

En segundo lugar, se puede elegir el punto de vista de la producción, el punto de vista filológico tradicional, que desentraña el texto y le da profundidad, analizando las referencias, la estructura, las evoluciones entre las distintas versiones. Si adoptamos

¹³ Si dejamos de lado los primeros capítulos del manuscrito 482/2 de la Biblioteca de la Rosenbach Foundation, en Filadelfia, en que sí se indica en letra gótica capital el paso de la traducción a la glosa, indicación que desaparece rápidamente.

¹⁴ La glosa “en cebolla” es aquella que se construye en torno al texto tutor. Ver Jesús Rodríguez Velasco, “La ‘Bibliotheca’ y los márgenes. Ensayo teórico sobre la glosa en el ámbito cortesano del siglo XV en Castilla,” *eHumanista: Journal of Iberian Studies* 1 (2001): 119-134, <https://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/1> [fecha de consulta: 7/5/2021]; y Louis Holtz, “Glosse e commenti,” *Lo spazio letterario del Medioevo* 1 (1995): 59-111, 109.

¹⁵ Esta tarea resulta difícil sin acceso al *De Regimine Principum* latino, en un momento en el cual los lectores del *Regimiento* no manejaban, en general, el latín, como muestra Isabel Beceiro Pita, “Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV),” *Anuario de Estudios Medievales* 21 (1991): 775-806, 575, <https://doi.org/10.3989/aem.1991.v21>. La dificultad es tanto más importante cuanto que la parte de traducción se ve muy alterada en algunos capítulos de la versión B.

¹⁶ En su edición, Beneyto Pérez también llega a equivocarse en algún capítulo, como III, 3, 1 por ejemplo.

¹⁷ Fundación Lázaro Galdiano, Inv. 15304. Retomo la clasificación de María Jesús Díez Garretas, Isabel Acero Durántez y José Manuel Fradejas Rueda, *Los manuscritos de la versión castellana del “De Regimine Principum” de Gil de Roma* (Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003).

¹⁸ Rodríguez Velasco, “La ‘Bibliotheca’ y los márgenes”, 122.

la perspectiva de la producción del texto, un punto de vista más diacrónico, lo que interesa es ver cómo se ha modificado el texto entre sus diversas versiones y, eventualmente, entre diferentes manuscritos. Es un punto de vista interesante, pero que nos aleja de la experiencia de la lectura que han podido tener los lectores del pasado y de la recepción efectiva del texto, pudiendo, en este sentido, resultar a veces algo artificial esta posición de omnisciencia, para retomar un término narratológico.

Al considerar la peculiar historia del *Regimiento*, tal distinción conceptual se complica¹⁹. Si llegamos a identificar los manuscritos de A y B, que son los más cercanos, podremos considerar, de cierto modo, la producción de la versión B como recepción de la versión original, la versión A²⁰. Una buena ilustración de tal tensión metodológica se puede encontrar en el título mismo de la edición de la obra llevada a cabo por Juan Beneyto Pérez. ¿Se trata realmente de una *Glosa castellana al Regimiento de príncipes*, como lo propone Beneyto Pérez en su edición de 1947?²¹ Este título se puede justificar atendiendo a algunos aspectos, aunque no sea del todo acertado: la traducción, aunque bastante reducida y resumida, aparece en el texto que edita Beneyto Pérez, correspondiéndose, en términos generales, con la versión B. Sin embargo, independientemente de la realidad estructural del texto, este título no refleja la realidad de la recepción del texto por sus lectores de los siglos XIV a XVI quienes, sin ninguna duda, sí leían el *Regimiento de los príncipes*.

Considerando estos elementos, me centraré esencialmente en el segundo método de análisis, con un apego particular a la estructura del texto, pero sin descartar, cuando sea de interés, el punto de vista de su recepción en el siglo XV. En cuanto al corpus que voy a considerar, citaré el ms. h.I.8 de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (manuscrito M) para representar la versión A. En cuanto a la versión B, he podido consultar el ms. K.I.5 de la misma biblioteca (Q), y los códices MSS/12904 (F) y MSS/10.223 (E) de la Biblioteca Nacional de España, junto al incunable Inc./901 (1494) también conservado en la Biblioteca Nacional²². Para representar la versión B, citaré sistemáticamente el incunable de 1494, por ser uno de los testimonios más completos del corpus elegido para este estudio. Siempre comparo el texto de esta edición con el de los manuscritos: cuando haya diferencia textual significativa, lo mencionaré; en cualquier otro caso, se tendrá que considerar que todos

¹⁹ Quisiera agradecer aquí a Olivier Brisville sus sugerencias al respecto.

²⁰ Esto se deberá tener en cuenta a la hora de producir un *stemma codicum*, se puede afirmar que el arquetipo de la versión B se puede acercar mediante el estudio pormenorizado de los manuscritos de la versión A, dado que uno de ellos (a no ser que se hayan utilizado varios manuscritos) es la base de la recomposición del texto. Por ello, poder acceder a un texto crítico de la versión A será muy útil para poder entender la historia de la recomposición del *Regimiento de los príncipes*.

²¹ Beneyto Pérez, *Glosa Castellana al "Regimiento de Príncipes" de Egidio Romano*. En realidad, el título de la obra editada por Juan Beneyto Pérez es doble. El título oficial de la edición es *Glosa castellana al "Regimiento de Príncipes"*, pero a su vez se encuentra el título de *Regimiento de príncipes*, como lo podemos ver en la primera página de la reedición facsímil del 2005. En los manuscritos consultados y en la edición incunable, el título de la obra es mayoritariamente (aunque existan variantes) *Regimiento de los príncipes*.

²² Egidio Romano, *Regimiento de los príncipes*, Sevilla, Meinardo Ungut y Estanislao Polono, 1494, BNE, Inc./901.

los testimonios concuerdan con el ejemplar citado²³. También citaré el texto latino cuando sea necesario, para poder compararlo con la parte de traducción del texto castellano²⁴.

«E MAYORMENTE LOS REYES»: ¿OPONER EDUCACIÓN DEL CIUDADANO Y EDUCACIÓN DE REYES?

Estudiaré primero la parte más directamente relacionada con el tema de la educación, la segunda parte del segundo libro, ahora II, 2 («Del gobierno de los hijos»). Esta parte se estructura como sigue: cómo educar a los hijos varones, del capítulo uno a catorce (amor, virtud, costumbres, pedagogía y ciencias); cuál es la educación apropiada a cada una de las edades de la vida, entre los capítulos quince y diecinueve²⁵; y, finalmente, cómo educar a las hijas, del capítulo veinte a veintidós.

El primer aspecto que quiero destacar es la cuestión de la existencia de una educación específica para hijos de reyes o de nobles. En efecto, lo que llama la atención, en primer lugar, en esta parte es la oposición anunciada entre educación de reyes y educación del común, bajo la expresión «e mayormente los reyes». Esta expresión aparece varias veces en los títulos y en el cuerpo del texto: «si todos los padres deven disciplinar e ynformar bien a sus hijos: mucho mas los reyes»²⁶; «en que demuestra que todos los çibdadanos e mayormente los reyes deven ser muy acuciosos en enseñar: o en fazer enseñar la fe a sus hijos»²⁷. En los veintidós capítulos que componen esta parte podemos encontrar esta oposición por lo menos once veces. Sin embargo, las más de las veces se abandona esta oposición a la hora de desarrollar el discurso sobre educación, o bien se repite la oposición sin más justificación, como sucede por ejemplo en la glosa del capítulo II, 2, 2: «La segunda razón es de parte del castigo, que en toda guisa los reyes deven castigar a sus hijos mucho más que los

²³ En efecto, la edición de Juan Beneyto Pérez no es una edición crítica, o sea, no dispone de ningún aparato crítico, por lo que no se puede usar para estudiar el discurso de los manuscritos.

²⁴ La edición consultada es la de 1607: *De Regimine Principum III. Lib.*, Bartholomeum Zannettum, Roma, 1607. Es la edición utilizada en el *Companion to Giles of Rome* (Briggs y Eardley, eds, *A Companion to Giles of Rome*). Desgraciadamente, no existe edición crítica moderna del texto original latino. El proyecto de Concetta Luna y Francesco del Punta, que iniciaron una descripción codicológica exhaustiva de las obras del agustino, parece abandonado actualmente. Ver Francesco Del Punta y Concetta Luna, *Aegidius Romanus 1. Città Del Vaticano, Italia 1.11, 1.11, de Regimine Principum* (Firenze: L.S. Olschki, 1993).

²⁵ En estos últimos capítulos el productor de la versión B decide completar el texto y añadir las dos últimas edades, como lo muestra Demetrio Martín Sanz, “‘Magister Dixit’: algunos elementos estructurales y organizativos de la ‘Glosa Castellana al *De Regimine Principum*’ de Egidio Romano”, *Revista de poética medieval* 23 (2009): 197-235, 202. El texto latino no evoca estas últimas edades, dado que se trata de una parte sobre educación de los hijos. De hecho, el título ya no evoca el tema educativo: «Capítulo xviii, en que tracta de la quinta y de la sexta edad» (BNE, Inc./901, II, 2, 18, f. 119v). De ahí la diferencia entre el texto latino, que tiene veintiún capítulos, y el texto castellano, veintidós.

²⁶ BNE, Inc./901, II, 2, 2, f. 102r.

²⁷ BNE, Inc./901, II, 2, 5, f. 105v.

otros»²⁸. Tras esta afirmación, sigue una serie de ejemplos, pero no hay justificación de esta oposición. Podemos pensar, en primer lugar, que la expresión «mayormente los reyes», que aparece muy a menudo y bastante específicamente en la parte dedicada a la educación del hijo, puede responder esencialmente a una estrategia retórica para afirmar la jerarquía social vigente a nivel educativo.

LA JUSTIFICACIÓN FUNCIONAL

A primera vista, tampoco existe una diferencia funcional real entre educación nobiliaria y educación del común: es decir, la diferencia de estado no se toma en cuenta a la hora de producir el discurso sobre las artes liberales. El capítulo II, 2, 8 es central para la definición de las disciplinas en que se debe formar el hijo del rey. La glosa del capítulo II, 2, 8 va completando la traducción, que trata de las artes que ha de saber el noble: «en que demuestra cuántas son las ciencias que deven aprender los hijos de los nobles: e mayormente los hijos de los reyes e de los príncipes». En realidad, no es del todo cierto decir que el estado no se ve reflejado en la educación de las artes liberales, si nos centramos en el discurso de la versión B:

Lo vi, les conviene de aprender la geometría: por que sepan las proporciones e las *mesuras de las tierras*: e los departimientos que son entre una cantidad e otra²⁹.

Como podemos ver, la versión B precisa el objeto por medir, a saber «las tierras». La geometría tiene una utilidad propia para el estado nobiliario: se adapta a este estado y a una de sus características propias, como lo es la posesión terrenal. Se está defendiendo aquí la enseñanza de una competencia técnica específica, propia de la posición social y económica de la nobleza. Esto es interesante en sí, y aún más si tenemos en cuenta que es una innovación de la versión B. En efecto, el manuscrito M, de la versión A, reza:

Lo sexto, les conviene de aprender la geometría, por que sepan las proporciones et los departimientos de una cantidad a otra³⁰.

Es difícil concluir teniendo en cuenta la escasez de datos que conservamos sobre los manuscritos de ambas versiones. El manuscrito más antiguo, el manuscrito F, lo fecha Jeremy Lawrance en 1374, como ya se ha dicho. Este manuscrito muy probablemente ha pertenecido al Conde de Haro: se encuentra en el inventario de 1455³¹. En todo caso, lo que podemos decir es que, a la vista del original latino, el

²⁸ BNE, Inc./901, II, 2, 2, f. 102v. F (BNE, MSS/12904), E (BNE, MSS/10223) y Q (B. Esc., ms. K.I.5) leen lo mismo; el manuscrito M (B. Esc., ms. h.I.8) de la versión A, también.

²⁹ BNE, Inc./901, II, 2, 8, f. 109v. Esta versión se encuentra en F también; en el manuscrito Q como en E, hay una laguna importante (f. 128v), y no se encuentra el fragmento en cuestión.

³⁰ B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 8, ff. 235v-236r o 236v-237r. El manuscrito M tiene dos foliaciones distintas: en las próximas referencias, citaré la foliación con el valor más pequeño. Ver Díez Garretas, Acero-Durántez y Fradejas-Rueda, *Los manuscritos de la versión castellana del "De Regimine Principum" de Gil de Roma*, 48-49.

³¹ Lawrance, "Nueva luz sobre la biblioteca del conde de Haro: inventario de 1455".

Regimiento de los príncipes se produce originalmente en el ámbito monárquico y que se difunde luego mayoritariamente entre la nobleza, en el siglo XV, en el cual la posesión de una versión del *Regimiento* o del *De regimine* latino es casi sistemática entre la nobleza bibliófila³². Es posible que tal evolución textual entre A y B sea el reflejo de la evolución histórica en la posesión de los libros. En efecto, se puede notar un fenómeno de apropiación nobiliaria de los textos, en particular en los prólogos de los manuscritos del *Regimiento*: podríamos pensar que esta evolución entre A y B es un indicio más de la apropiación del texto por la nobleza³³. Así, se deben enseñar las disciplinas del *trivium* y del *quadrivium*, pero a estas disciplinas la glosa añade la filosofía natural, la metafísica, la teología (arte especialmente valorada por el glosador)³⁴, las ciencias morales y «subalternas», como lo reza el texto de la versión B («física» –medicina, perspectiva)³⁵. ¿Por qué se añaden estas disciplinas? Según Carlos Heusch, se hace necesaria una actualización del texto, dado que el original ya no corresponde a las expectativas educativas de la segunda mitad del siglo XIV y, aún menos, del siglo XV³⁶. Esto está claro con las ciencias morales, «porque sepan gobernar a sí, e a sus casas, e a sus çibdades»³⁷.

Por otra parte, podemos encontrar una clara oposición cualitativa entre educación de los ciudadanos y educación de los nobles, en lo que toca al tipo de educación que se debe reservar a ambos estados: esta diferencia radica en la traducción del capítulo II 2, 19 («en que demuestra que todos los moços e los mançebos non son de poner ygual mente a trabajos corporales»):

Enpero, especialmente los que quieren bevir çibdadamente deven se usar en obras e en trabajos convenibles, segund que demanda su condición, porque escusen la pereza e la ociosidad, por la qual se pornían a fazer lo que les non conviene. E pues que ellos non se pueden dar a las sciencias, deven se usar en otros trabajos, segund que demandan las sus condiciones. Ca si fueren nobles, deven usar de las armas, e si fueren çibdadanos o de villas o de aldeas, deven usar de cada uno de sus oficios por do han de bevir. Enpero todos los nobles non han de usar de una manera en los trabajos corporales³⁸.

³² Isabel Beceiro Pita y Alfonso Franco Silva, “Cultura nobiliar y bibliotecas: cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI”, *Historia, Instituciones, Documentos* 12 (1985), 277-350, 296.

³³ Matthias Gille Levenson, “L'évolution du Regimiento de los Príncipes (1345-1494), conditionnée par le pouvoir politique?”, en *Écritures du pouvoir*, ed. Véronique Lamazou-Duplan (Bordeaux: Ausonius Éditions, 2019), 137-148.

³⁴ Así se acaba el capítulo II, 2, 8: «e desto paresçe: quál es la mejor sciencia e la más honrrada, ca ésta es theología» (BNE, Inc./901, II, 2, 8, f. 109v).

³⁵ «Lo xii, les conviene aprender las sciencias subalternas, assí como la phísica [...] e la perspectiva» (Inc./901, II, 2, 8, f. 109v). Esta lección la encontramos en E (BNE, MSS/10223) y F (BNE, MSS/12904). Q (B. Esc., ms. K.I.5) lee «sustañçiales». El manuscrito de la versión A, el manuscrito M, propone algo distinto: «Et syn estas ay otras çiençias especulativas, assí commo la física e la ph[ilosoph]ia (?) e la prespetiva *que es sobalterna a la geometría*» (f. 236r) (los subrayados son míos). Así, de la descripción de una relación entre varias disciplinas, pasamos a una jerarquización entre ellas.

³⁶ Comunicación oral del profesor Heusch.

³⁷ BNE, Inc./901, II 2, 8, f. 109v. La glosa de la versión A es similar; ni F, ni Q ni E varían.

³⁸ BNE, Inc./901, II, 2, 19, f. 121r.

Así, el estudio de las ciencias se reserva a los nobles, con el objetivo de ser buenos gobernantes, mientras que los hijos varones de los ciudadanos deben ser educados y acostumbrados a las actividades físicas. El manuscrito M, de la versión A, lee:

Et este tal movimiento parece ser aprovechable a los que quieren bevir çivilmente. Ca por que tales non se dan mucho a las sçiençias especulatyvas, nin a las delectaçiones espirituales, conviéneles para escusar la pereza, e para escusar cuydado desconvenible, de se dar a algunos trabajos corporales que sean convenibles. Ca conviene a todos los que quieren bevir çibadanamente, tan bien a los çibdadanos como a los nobles, e tan bien a los reyes e a los príncipes como a los otros, de non quedar del todo [alejado] de los trabajos corporales, e de non quedar de sse usar de trabajar en el uso de las armas: porque el movimiento convenible del cuerpo faze el cuerpo más fuerte e más rrezio para que pueda sufrir más ligeramente la dureza de las armas³⁹.

Y el original latino:

Specialiter tamen huiusmodi exercitatio videtur esse proficua volentibus civiliter vivere: nam quia tales non multum vacant inquisitioni veritatis, nec in spiritualibus delectationibus; expedit eis ut vitent inertiam, & ut vitent solitudinem illicitam, exercitari aliquibus laboribus corporalibus licitis. Expedit enim volentibus olitice vivere tam civibus quam nobilebus, tam Regibus & Principibus, quam aliis, non omnino cessare a corporalibus actibus vel laboribus, nec omnino inexercitatos esse circa armorum usum⁴⁰.

Así vemos cómo funciona la versión B, que de nuevo sintetiza el texto original. Frente a la versión A (o al original latino), la versión B insiste en la importancia del estamento: se reza por una educación diferenciada según la posición social. Por ejemplo, el sustantivo «condiciones» no aparece en este capítulo en el manuscrito M, de la versión A⁴¹. Esta especialización de la educación en función del estamento también se encontrará años más tarde, hacia 1440, en la *Epístola* de Alonso de Cartagena a Pedro Fernández de Velasco, como lo muestra Jeremy Lawrance⁴².

LA JUSTIFICACIÓN POR LA VIRTUD

La virtud o las virtudes aristotélicas son la piedra angular de toda la doctrina del *Regimiento* castellano (como lo vemos por las lecturas morales recurrentes en la glosa): a partir de la exposición de las virtudes aristotélicas, llevada a cabo en la segunda parte del primer libro, se puede decir que sirve como fundamento al discurso teórico

³⁹ B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 18, ff. 258v-259r.

⁴⁰ *De Regimine Principum*, 1607, II, 2, 18, 338.

⁴¹ Nótese la evolución de los adjetivos que remiten a la idea de ciudadanía: de «civiliter» pasamos a «çivilmente» y a «çibdadanamente»: queda por determinar quién es «çibdadano» en el texto (el conjunto de sujetos del reino o una clase política/social en particular), lo que no podré hacer en este trabajo.

⁴² Jeremy Lawrance, “La Autoridad de la letra: un aspecto de la lucha entre humanistas y escolásticos en la Castilla del siglo XV”, *Atalaya* 2 (1991): 85-107, 86.

tanto en el primer libro como en el segundo y el tercero. En este sentido, es obvio que la educación debe ser una educación de las virtudes; conseguir dichas virtudes es la condición *sine qua non* para el buen regimiento del reino, tal como aparece en el capítulo II, 2, 2 del *Regimiento*. La versión B indica en este sentido:

La segunda razón es porque los hijos de los reyes e de los principes mayores bondades deven aver, e mayores virtudes que los otros, quando ellos son de mayor estado, e en más alta dignidad⁴³.

El texto de la versión A reza:

La segunda rrazón para provar esto mesmo se toma de la bondat de los hijos: ca conviene a los hijos de los Reyes e de los príncipes de aver mayor bondat e mayor nobleza que los otros. Ca segund el filósofo en las políticas segund que algunos son en mayor estado e en más alta dignidat, así deven ser mejores e ser más acabados en ciencia e en virtudes⁴⁴.

En cuanto al texto latino, leemos:

*Secunda via ad investigandum hoc idem, sumitur ex bonitate filiorum. Decet enim filios Regum & Principum maiori bonitate pollere quam alios: quia secundum Philosophum in Politic. secundum quod aliqui sunt in maiori statu & in altiori dignitate, sic debent meliores esse, & esse magis perfecti scientia & virtutibus*⁴⁵.

Es de notar aquí tanto el carácter literal de la traducción en la versión A, como el carácter sintético de la versión recompuesta B, como ponen de relieve Díez Garretas y Martín Sanz⁴⁶. Además de la necesidad de tener modelos de comportamiento como deben serlo los reyes, tenemos una primera respuesta a la pregunta sobre si debe haber una diferencia entre la educación recibida por el rey y el resto del reino⁴⁷. Esta respuesta es afirmativa y se fundamenta en la idea de que el buen gobierno es el gobierno de la virtud. Según Noëlle-Laetitia Perret, ésta es la característica principal del contexto ideológico en el momento de la producción del *De Regimine principum* latino:

Il apparaît de plus en plus clairement que cette continuité doit reposer sur une légitimation éthique et faire appel à des notions d’efficacité et d’utilité pour le bien commun. [...] Seule une bonne éducation permet au prince de développer des vertus

⁴³ BNE, Inc./901, II, 2, 2, f. 102r.

⁴⁴ B. Esc, manuscrito h.I.8, II, 2, 2, f. 226r.

⁴⁵ *De Regimine Principum*, 1607, II, 2, 2, 290.

⁴⁶ Martín Sanz, “Magister Dixit”; Díez Garretas, Acero Durántez y Fradejas-Rueda, “La transmisión textual de la versión castellana del *De Regimine Principum* de Gil de Roma”. Remito a este trabajo para su tipología de las diferentes modalidades de recomposición del texto entre A y B.

⁴⁷ María Díez Yáñez, “Las virtudes de la liberalidad, magnificencia y magnanimidad en la tradición aristotélica en España a través de las traducciones al castellano del *De Regimine Principum* de Egidio Romano”, en *El texto infinito. Tradición y reescritura en la Edad Media y en el Renacimiento*, ed. Cesc Esteve (Salamanca: Universidad de Salamanca/SEMYR, 2014), 449-466, <http://repositoriodigital-la-semyr.es/index.php/rd-ls/catalog/book/14> [fecha de consulta: 7/5/2021].

– plus seulement comprises comme innées – qu'il saura mettre au service du bien commun⁴⁸.

Por lo tanto, la educación al gobierno sólo puede ser una educación en la virtud. Más aun, se establece una correlación directa entre tiranía e ignorancia, lo que ya aparece en el texto de Egidio Romano: «la quarta razón es en especial de los fijos de los reyes: que si no fueren sabios e entendidos quando ovieren de enseñorear e ser príncipes, tornar se han en tiranos tomando los algos a sus súbditos, e despoblando su tierra»⁴⁹. Nótese, de nuevo, la fidelidad de la traducción aquí: «*ne ergo filii regum, & principum cum ponuntur in aliquo dominio tyrannizent, decet ipsos etiam ab ipsa infantia insudare literis, ut vigere possint, prudentia & intellectus*»⁵⁰.

UNA CONCEPCIÓN ORGANICISTA DE LA SOCIEDAD

La concepción organicista de la sociedad es otro elemento que permite justificar la oposición entre educación real/nobiliaria y educación ordinaria. El capítulo que me interesa ahora es el II, 2, 2 («en cómo demuestra que mucho conviene a los reyes de ser acuciosos en el regimiento de sus fijos», que enlaza con el capítulo anterior: «Cómo los padres deven ser muy acuciosos de sus fijos») ⁵¹. Es importante notar que estamos aquí en la traducción. Señala la versión B:

La terçera razón es del pro que se levanta de la criança de los fijos de los reyes. Ca asý como la sanidad del cuerpo natural: principalmente está en los miembros principales, asý como en la cabeça e en el coraçón. Assy la salud del cuerpo está en la buena criança e en el buen entendimiento de los fijos de los reyes. Ca si el reyno deve aver buenos cibdadanos, mucho más deve aver buenos príncipes e buenos gobernadores⁵².

La versión A es algo diferente:

La terçera Razón para provar esto mesmo se toma del provecho del Reyno que desçende de la bondat de aquellos que son príncipes en el Reyno. Ca bien commo la sanidat natural del cuerpo desçende de la sanidat de todos los miembros, e mayormente de la sanidat del coraçón e de los miembros prinçipales, por que el coraçón e los miembros prinçipales an de dar virtud a los otros miembros e endresçarlos, e guiarlos,

⁴⁸ Perret, *Les traductions françaises du "De Regimine Principum" de Gilles de Rome*, 197.

⁴⁹ BNE, Inc./901, II, 2, 7, f. 107v. F no varía. El texto de M señala: «Tanto mas conviene a los fijos de los Reyes e de los príncipes, luego en su moçedat de trabajarsse en las letras e en las sçiencias liberales, quanto más les conviene de ser más entendidos e más sabios que los otros, por que puedan enseñorear más naturalmente. Mas podriemos para provar esto mesmo aduzir otra rrazón. Ca si los príncipes non fueren enobleçidos por sabiduría e por entendimiento, de ligero se tornarán en tiranos por que non abrán cuydado de las obras virtuosas, mas presçiarán mucho las rriquezas e los bienes tenporales más de quanto devían preçiar» (B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 7, f. 235r).

⁵⁰ *De Regimine principum*, 1607, II, 2, 7, 306.

⁵¹ BNE, Inc./901, II, 2, 1, f. 101r.

⁵² BNE, Inc./901, BNE, II, 2, 2, f. 102r.

así la bondad del Reyno desçende de la bondad de todos los çibdadanos: enpero mayormente desçende de aquellos [que son?] prinçipales e son señores en el Reyno. Et pues que así es, provechosa cosa es a todo el Reyno de aver buenos prinçipes, por que a los prinçipes pertesçe de governar e de guiar a los otros⁵³.

El texto latino reza:

*Tertia via ad hoc ostendendum sumitur ex utilitate regni. Bonitas enim regni dependet ex bonitate principantium in ipso. Nam sicut sanitas corporis naturalis dependet ex sanitate omnium membrorum, & maxime ex sanitate cordis, & membrorum principalium, eo quod cor & principalia membra habent influere in alia & rectificaver ipsa: sic bonitas regni dependet ex bonitate omnium civium; maxime tamen dependet ex ijs qui principantur & dominantur in regno*⁵⁴.

Recuérdense las conclusiones de Díez Garretas *et al.*: el paso de la versión A a la B produce una amplificación de la glosa y una reducción de la traducción. El proceso de resumen de la traducción tiene sus consecuencias y va a modificar el sentido del texto. En efecto, la versión B nos da una visión distinta de la importancia de los çibdadanos: el texto original pone de relieve la importancia «de todos los çibdadanos» en la salud del reino: esto casi desaparece en la versión B. Lo más interesante aquí es la aparición en la versión B de la defensa de la educación del príncipe como elemento esencial y exclusivo para el buen gobierno («Assy la salud del cuerpo está en la buena criança e en el buen entendimiento de los hijos de los reyes»), lo que es una clara innovación con respecto a A.

La concepción del reino como cuerpo se encuentra en varios autores (Jean Gerson, Agustín o Terrevermeille)⁵⁵. También tenemos que pensar en Juan de Salisbury⁵⁶ y encontramos el mismo concepto en las *Partidas*, II, 10, 2⁵⁷: «ca pues él es cabeça de todos, dolerse deve del mal que resçebieren assí como de sus miembros: e quando desta guisa fiziera contra ellos, ser les como padre que cría sus hijos con amor, e castiga con piedad, assí como dixieron los sabios»⁵⁸. Ya vimos que el fragmento del *Regimiento* comentado antes procede del *De regimine* latino, por lo que la búsqueda de fuentes textuales sería un sinsentido aquí. No obstante, me parece importante resaltar que este fragmento entra en sintonía con un universo textual que, sin duda, tenían en mente los productores como los lectores del texto impreso. Pienso en particular en las *Partidas* que se activan oficialmente en 1348, algunos años después de la composición del *Regimiento* en castellano. Sin embargo, se recibe y se conoce el texto de las *Partidas*

⁵³ B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 2, f. 226v.

⁵⁴ *De Regimine Principum*, 1607, III, 2, 2, 290.

⁵⁵ Jacques Krynen, “Naturel, essai sur l’argument de la nature dans la pensée politique à la fin du Moyen âge”, *Journal des Savants* 2, 1 (1982): 169-190.

⁵⁶ «*De his qui in re publica obtinent locum cordis*» (Juan de Salisbury, *Polycratici, Sive, de Nugis Curialium et Vestigijs Philosophorum Libri VIII*, ed. Clement Charles Julian Webb [Oxford: E Typographeo Clarendoniano, 1909], libro V, capítulo 9).

⁵⁷ Agradezco aquí la referencia facilitada por mi director de tesis, Carlos Heusch.

⁵⁸ Alfonso X, *Siete Partidas*, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo, Sevilla, Meinardo Ungut y Estanislado Polono, 1491, BNE, Inc./1119, Partida ii, 10, 2, sin fol.

mucho antes⁵⁹. Cabe destacar que, desde el punto de vista de la recepción del *Regimiento de los príncipes* a finales del siglo XV y a principios del XVI, muy probablemente se pudo leer con las *Partidas* en mente. No por casualidad cito esta edición de las *Partidas*, de 1491, publicada en Sevilla, «con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo». Los impresores del texto, Meinardo Ungut y Estanislao Polono, acuden a Sevilla en 1490, llamados por los Reyes Católicos⁶⁰. Ungut y Polono produjeron en 1494 la edición *princeps* del *Regimiento* y es muy probable que, por estas fechas, quedaran integrados al proyecto de propaganda política de los Reyes Católicos⁶¹.

«PORQUE SEAN POR ELLAS ENNOBLECIDOS»: SABER, VIRTUD Y NOBLEZA

Vimos cómo se podía entender la diferencia entre educación del común y educación de la élite, y cómo la versión B podía poner de realce la importancia de una educación elitista. Interesémonos ahora más particularmente en la relación entre nobleza y sabiduría. Una parte de II, 2 me parece muy relevante respecto a este tema. Quisiera hablar del capítulo II, 2, 8, cuyo título es: «En que demuestra cuántas son las ciencias que deven aprender los fijos de los nobles, e mayormente los fijos de los reyes e de los principes». El fragmento que me interesa comentar corresponde con la parte de traducción del texto, más precisamente al principio del capítulo II, 2, 8:

Es de saber: que son siete ciencias famosas: segund que dizen todos los philosophos. E llaman las artes liberales: por que los fijos de los libres e de los nobles *las deven aprender: por que sean por ellas ennoblescidos*⁶².

Lee A:

La actoritat antigua prueba e muestra que siete son las sciencias famosas que fueron entre los antigos. Et estas son gramatica, lógica, rrectórica, música, arismética, geometría e astrología et estas sciencias todas llaman liberales: por que los fijos de los libres e de los francos e de los nobles *se ponían a aprenderlas*⁶³.

En cuanto a la versión en latín, es más próxima a A:

⁵⁹ Jesús Rodríguez Velasco, *Dead Voice: Law, Philosophy, and Fiction in the Iberian Middle Ages*, (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2020).

⁶⁰ Julián Martín Abad e Isabel Moyano Andrés, *Estanislao Polono* (Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2002), 22.

⁶¹ Gille Levenson, “L'évolution du *Regimiento de los Príncipes* (1345-1494)”, 145. Así, por ejemplo, el incunable de 1494 añade una cita de la *Primera Partida* en la última parte del texto.

⁶² BNE, Inc./901, II, 2, 8, f. 108r. El manuscrito F contiene esta variante, así como el manuscrito Q. Los subrayados son míos.

⁶³ B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 8, f. 235r.

*Septem scientias esse famosas apud antiquos, antiqua auctoritas protestatur [...] Has autem omnes liberales vocant, eo quod filii liberorum & nobilium ponebantur ad illas*⁶⁴.

Desde el punto de vista del discurso sobre la nobleza propongo dos reflexiones. Lo más obvio es la clara actualización del texto, en sentido propio: además de la eliminación del término «franco», se observa un cambio de modalidad (de «se ponían» a «deben») un paso al presente, lo que cambia totalmente el discurso: pasamos de lo descriptivo, de una descripción histórica, a lo prescriptivo. Ya no se trata de precisar una etimología, sino una pauta de conducta que debe adoptar la nobleza. El texto latino confirma que la versión B innova aquí, con una variante: el manuscrito E. Este manuscrito propone «las quieren aprender»⁶⁵ en lugar de «las deven aprender», lo que denota, de nuevo, una diferencia de modalidad. Aquí, la sabiduría puede ser un camino hacia la nobleza, y la educación es, por lo tanto, un factor posible de nobleza: el sujeto de la frase es los nobles, pero también los hombres libres: ¿a qué remite esta última categoría?

En cuanto al verbo «ennoblescer», no supone la primera ocurrencia en el texto de la idea de una virtud ennoblecedora. En efecto, ya aparece esta cuestión en la traducción del capítulo II, 2, 7 de la versión A (pero no se retoma en la parte de síntesis de la traducción de la versión B):

Tanto más conviene a los hijos de los Reyes e de los príncipes, luego en su moçedat de trabajarsse en las letras e en las sciencias liberales, quanto más les conviene de ser más entendidos e más sabios que los otros, por que puedan enseñorear más naturalmente. Mas podriemos para provar esto mesmo aduzir otra rrazón. Ca si los príncipes non fueren enobleçidos por sabiduría e por entendimiento, de ligero se tornarán en tiranos por que non abrán cuydado de las obras virtuosas, mas presçiarán mucho las rriquezas e los bienes tenporales más de quanto devían preçiar⁶⁶.

El texto en latín reza:

*Nam nisi princeps vigeat prudentia & intellectu, de facili convertitur in tyrannum: quia non curabit de operibus virtutum, sed appetiabitur nummismata, & exteriora ultra quam debeat. Erit ergo Tyrannus, & populi depraedator*⁶⁷.

Vemos en este fragmento cómo se traduce «vigere» por el verbo «ennoblescer». El vínculo entre nobleza y sabiduría es claro. Sin embargo ¿qué sentido se puede dar al verbo? ¿un sentido figurado o propio? Me parece razonable hablar de actualización del texto, de adaptación a un nuevo contexto ideológico, entre el original latino, la primera traducción, y la recomposición de ésta. Esta actualización culmina con el capítulo II, 2, 8. *Con el paso de la descripción a la prescripción que he puesto de relieve (?)*

⁶⁴ *De Regimine Principum*, 1607, II, 2, 8, 306.

⁶⁵ BNE, MSS/10223, II, 2, 8, f. 208v.

⁶⁶ B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 7, f. 235r.

⁶⁷ *De regimine principum*, 1607, II, 2, 7, 305-306.

En cuanto a la relación entre nobleza y virtud, aparece un equilibrio entre el linaje y la virtud en la descripción de esta nobleza, como bien podemos ver en la glosa al capítulo II, 2, 2. El texto trata aquí de las costumbres educativas del emperador Octaviano: «Ca maguera la sangre nueva les pudiese conplir a la gloria deste mundo para eredar los bienes de su padre, enpero con tan grand acucia los fizo enseñar: *como si nunca oviesen de aver los sus bienes, e oviesen de ganar los ajenos con virtude*»⁶⁸. El símil «como si» es muy importante aquí: estamos ante la virtualidad del merecimiento, y no ante una condición *sine qua non*.

Guido Castelnuovo pone de relieve la existencia de un equilibrio similar entre virtud y linaje en la doctrina política de Bártolo de Sassoferato, el famoso jurista del siglo XIV (1313-1357): «Ce noble-là [ideado por Bártolo] ne peut plus se contenter d'être uniquement un héritier ou simplement un vertueux»⁶⁹. Patrick Gilli propone la misma interpretación, al subrayar la importancia del saber entre los criterios nobiliarios bartolistas. No desaparecen, sin embargo, los valores que hasta entonces podían predominar, como el de nobleza-virtud o la importancia de las riquezas⁷⁰: «C'est, au final, le sentiment d'une très grande fluidité dans les critères nobiliaires qui prévaut, avec cependant deux points se dégageant du lot: le rôle du prince et l'importance de la *scientia/sapientia* comme vecteur d'intégration nobiliaire»⁷¹. En el *Regimiento* no estamos aún ante la idea de una nobleza de mérito, como en el *Espejo de verdadera nobleza* de Diego de Valera (ca. 1441), por ejemplo, que retoma a las ideas de Bártolo⁷², pero sí se percibe esta idea, según la cual la legitimidad de la nobleza ya no puede asentarse exclusivamente en el linaje. El tratado sobre las armas de Bártolo se traduce dos veces al castellano en el siglo XV, con objetivos políticos e ideológicos diversos y a veces opuestos⁷³; así Bártolo también es una fuente de Diego de Valera en su *Doctrinal de*

⁶⁸ BNE, Inc./901, II, 2, 2, f. 102r. El manuscrito de la versión A propone el mismo texto. F no varía. Q lee «como si nunca ovieran de aver los sus bienes. Conviene de ganar los ajenos por virtudes» (B. Esc., ms. K.I.5, II, 2, 2, f. 174r), así como E (BNE, MSS/10223, II, 2, 2, f. 194v). Es de notar una variante importante en el texto: el incunable de 1494 lee «nueva», como los manuscritos E y Q, mientras encontramos «noble» en F (1374) y en el manuscrito M, de la versión A.

⁶⁹ Guido Castelnuovo, “Revisiter un Classique: noblesse, hérédité et vertu d’Aristote à Dante et à Bartole (Italie communale, début XIIIe-Milieu XIVe siècle)”, en *L’hérédité entre Moyen âge et époque Moderne. Perspectives historiques*, ed. Maaïke van der Lugt y Charles de Miramon (Firenze: Edizioni del Galluzzo, 2008), 151.

⁷⁰ Patrick Gilli, *La Noblesse du droit: débats et controverses sur la culture juridique et le rôle des juristes dans L’Italie Médiévale (XIIe-XVe siècles)* (Paris: Honoré Champion, 2003), 42.

⁷¹ *Ibidem*, 45.

⁷² Michael F. Peters Jr, “Virtue, Nobility, and the Public Good: ‘de vera nobilitate’ and Spanish Humanism in Diego de Valera’s *Espejo de verdadera nobleza*”, *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval* -<http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista24/Lemir24.html> [fecha de consulta: 7/5/2021].

⁷³ Lo traducen, en efecto, Juan Rodríguez del Padrón y el ya mencionado Diego de Valera, y lo combate, por ejemplo, Ferrán Mexía en su *Nobiliario Vero* (1492). Ver Jesús Rodríguez Velasco, “El ‘*Tractatus de Insigniis et Armis*’ de Bártolo y su influencia en Europa”, *Emblemata* 2 (1996): 35-70, 40, <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/1755> [fecha de consulta: 7/5/2021], y José Julio Martín Romero, “Bártolo de Sassoferato y Hernán Mexía: el *Nobiliario vero* en su contexto histórico,” en *Rumbos del hispanismo en el umbral del Cincuentenario de la Asociación Internacional de Hispanistas*, coord. Patrizia Botta, Luigi Guarnieri Calò Carducci, (2012), 25-34, 25.

Príncipes, obra compuesta antes de 1476, según Cristina Moya García⁷⁴. Sin embargo, no tenemos constancia de la circulación en Castilla del texto de Bártolo antes de finales del siglo XIV⁷⁵. Aquí insisto en la fecha de aparición de la variante propia a B «por que sean por ellas ennoblescidos». Insisto en el hecho que esta variante aparece bastante temprano, entre 1345 y 1374, dado que la encontramos en el manuscrito 12904 (F) de la BNE, que pertenece a la versión B y es precisamente de 1374⁷⁶. Hablar de influencia de Bártolo en la producción de la versión B, probablemente sería ir demasiado lejos, pero sí me parece significativa la importancia creciente de la sabiduría como valor nobiliario.

¿EL CABALLERO LETRADO?

Terminaré este estudio con algunas reflexiones sobre un tema importante en el *Regimiento de los príncipes* como es el de la caballería. La caballería es un objeto conceptual movedido y cambiante, a la vista de las realidades sociales y políticas que le dan forma. Jesús Rodríguez Velasco pone de relieve el proyecto político alfonsí de subordinación de la nobleza al monarca, quien, por una parte, otorga esta nobleza⁷⁷ y, por otra, crea una institución de la caballería encabezada por el rey (recuérdese, por ejemplo, la ceremonia de investidura de Alfonso XI, por medio de la estatua mecanizada de Santiago)⁷⁸. ¿Cómo se presenta el concepto de caballería en el discurso sobre la educación? Me interesa aquí poner de relieve algunos puntos de tensión conceptual que se pueden encontrar en el texto, partiendo del discurso acerca de la necesidad de ser letrado cuando uno es noble.

El capítulo II, 2, 7 («que los hijos de los nobles omnes e mayormente de los reyes e de los príncipes deven ser puestos a letras en su mocedad») es importante para poder definir lo que es el caballero y cuál es su relación con la nobleza en el *Regimiento*, siguiendo con nuestra perspectiva sobre saber. Para este propósito, el estudio de la educación es muy fructífero. Vamos a ver cómo se refuerza la idea expuesta antes de una relación particular entre nobleza y sabiduría en el *Regimiento*. Para mostrar la evolución del texto entre A y B y el carácter sintético de la recomposición, he aquí el texto equivalente en el manuscrito de la versión A que me sirve de base. Estamos en

⁷⁴ Cristina Moya García, “El *Doctrinal de Príncipes* y la *Valeriana*: didactismo y ejemplaridad en la obra de Mosén Diego de Valera”, *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial* 13 (2011): 231-243, 233, <http://parnaseo.uv.es/Memorabilia/Memorabilia13/Sumario.html> [fecha de consulta: 7/5/2021].

⁷⁵ Los manuscritos castellanos más antiguo que contengan un tratado de Bártolo de Sasosferato son de 1367 y de los años 1380, pero estas fechas pueden corresponder a dataciones de otros textos reunidos en el mismo manuscrito, por lo que estos datos son en realidad poco seguros. Ver Antonio García y García, “Bártolo de Saxoferrato y España,” *Anuario de Estudios Medievales* 9 (1974): 439-467, 457.

⁷⁶ Desgraciadamente, excepto la fecha de producción, tenemos poca información sobre este manuscrito, cuyo prólogo se ha perdido y cuyo colofón está muy deteriorado.

⁷⁷ Rodríguez Velasco, “El ‘*Tractatus de Insigniis et Armis*’ de Bartolo y su influencia en Europa”.

⁷⁸ Adeline Rucquoi, “De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 13, 51 (1992): 55-100.

la glosa, por lo que no hay correspondencia en *De regimine principum* de Egidio Romano. La versión B lee:

Conviene de saber que maguer los pobres puedan aver escusación de no aprender *letras*, empero los fijos de los ricos e de los nobles: e mayor mente de los reyes no han escusación ninguna: que las no deven aprender⁷⁹.

Frente a la versión A:

Conviene de notar que maguera que los pobres ayan escusaçión de non aprender çiençias o de non las fazer mostrar a sus fijos, los nobles e los rreyes que son rricos non an escussaçión ninguna que non aprendan çiençia e que non las fagan mostrar a sus fijos⁸⁰.

Sería muy arriesgado afirmar que la evolución de «çiençia» a «letras» es realmente significativa; sin embargo, en esta parte del texto, existe cierta constancia en el paso de un término a otro. En efecto, el título de estos capítulos también refleja tal cambio. El título del capítulo en la versión A es: «Capítulo vii, que los fijos de los nobles, e mayormente de los Reyes e de los príncipes en su moçedat los deven poner *a letras e a çiençias liberales*»⁸¹, mientras que el título de la versión B es: «Capítulo vii, en que demuestra que los fijos de los nobles omnes e mayormente de los reyes e de los principes deven ser puestos *a letras* en su moçedad»⁸². La evolución del texto concuerda con la del título: estamos ante un cambio voluntario de la persona que ha recompuesto el texto y que ha producido la versión B.

Volvamos a la cuestión de la necesidad que tienen los nobles por la cultura letrada, y centrémonos ahora en la versión B y su discurso sobre el saber de la caballería, en la última parte del tratado, III, 3 («Del gobierno de la ciudad en tiempo de guerra»). La glosa del capítulo III, 3, 11, uno de los capítulos esenciales del tratado para la definición de la caballería, sobre la jura en particular, nos dice:

Ca al omne que non es letrado e a quien más conviene aver sabiduría de armas que de letras, non le conviene de fazer profesión letrada e por palabra, ca cúnplel lo que faze de voluntad e de fecho. Onde dize Polícrato que los omes letrados deven fazer profesión letrada e por palabras letradas, asý commo los obispos e los abades e los rreliçiosos todos; mas a los cavalleros cúnpleles la profesión que fazen de fecho⁸³.

Claramente se afirma la posibilidad de tener una caballería indocta en este fragmento, que podemos poner directamente en relación con el *Policraticus*: «[Juan de Salisbury] concède aux soldats que leur rude métier les conduit le plus souvent à être

⁷⁹ BNE, Inc./901, II, 2, 7, folio 107r. El texto de Q, E y de F es el mismo.

⁸⁰ B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 7, f. 233v.

⁸¹ B. Esc., ms. h.I.8, II, 2, 7, ff. 233r-233v.

⁸² BNE, Inc./901, II, 2, 7, f. 107r.

⁸³ Instituto Valencia de don Juan, ms. 26.I.5, III, 3, 11, f. 319r. La comparación del texto con el de seis manuscritos y el incunable no muestra diferencia significativa.

des *illitterati*, donc à ignorer les lettres et le droit⁸⁴. Juan de Salisbury no es una fuente directa, sin embargo, para el glosador. En efecto, la fuente original es el *Communiloquium* de Juan de Gales⁸⁵:

*In homine enim illiterato et qui magis arma debet noscere quam literas, non oportet professionem exigere literatam semper, sicut in hominibus literatis, quales sunt episcopi et abbates, ut dicit Policratus ubi supra*⁸⁶.

¿Cuál es la relación entre nobleza y caballería en el *Regimiento*? Un problema aparece en el capítulo quince de la misma parte, en el cual podemos vislumbrar una equiparación clara entre caballería e hidalguía:

Mas aquí podemos añadir lo que dize en el decreto en la primera distinción que el cabdillo de la cavallería deve guardar a sus cavalleros todos sus derechos: e todos sus privilegios. oo Ca estonce non faría como rey, mas como tirano. E pone en aquella primera distinción quatro cosas que pertenesçen a sus derechos de los fijosdalgo. La primera es solepnidad de fazer batalla. La segunda firmeza de fazer amistança. La tercera dar señal de acometer batalla. La quarta es: dada la señal acometimiento de los enemigos o de la pelea⁸⁷.

De nuevo la fuente es Juan de Gales y su *Communiloquium*, en el capítulo dedicado al derecho militar:

*Et de iure militum, Decretorum distinctio i.: Ius militare est belli inferendi sollempnitas, federis faciendi nexus signo egressio in hostem congressio pugne, privilegia vero militaria que erant ex iure antiquo latius patent*⁸⁸.

⁸⁴ Jean Flori, “La chevalerie selon Jean de Salisbury (nature, fonction, idéologie)”, *Revue d’Histoire Ecclésiastique*; Louvain 77, 1 (1982): 35-77, 55.

⁸⁵ Ana María Huélamo San José, “El *Policraticus* en la literatura medieval castellana,” en *Actes del X Congrés Internacional de l’Associació Hispànica de Literatura Medieval: Alicante, 16-20 de Septiembre de 2003*, coord. Josep Lluís Martos Sánchez, Josep Miquel Manzanero i Blasco y Rafael Alemany Ferrer (Valencia: Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2005), 908-909.

⁸⁶ Juan de Gales, *Summa Collationum, siue Communiloquium*, Aubsburg, 1475, BSB-INK I-575, I, 9, 3. Ver también Ana María Huélamo San José, “Tres huellas de Juan de Gales en castellano,” en *Actes del VII Congrés de l’Associació Hispànica de Literatura Medieval*, coord. Santiago Fortuño Llorens y Tomás Martínez Romero (Castelló de la Plana: 1999), 245–254 y Conrado Guardiola, “La influencia de Juan de Gales en España”, *Antonianum* 1 (1985): 99-119.

⁸⁷ BNE, Inc./901, III, 3, 15, ff. 237r-237v. La colación de los manuscritos que he tenido a disposición muestra que el texto es estable en esta parte de la versión B del *Regimiento*. El texto es también el mismo en el manuscrito de la versión A que he podido consultar.

⁸⁸ Juan de Gales, *Summa Collationum, siue Communiloquium*, Aubsburg, 1475, Bayerische Staatsbibliothek, München, BSB-INK I-575, “*De iure militum et privilegio eorum*”, I, 9, 6. El texto de esta edición lo ha transcrito Chris L. Nighman, para el proyecto *Manipulus florum*: <https://manipulusproject.wlu.ca/Communiloquium.pdf> [fecha de consulta: 7/5/2021]. Juan de Gales se refiere aquí al *Decreto* de Gratiano, primera distinción, c. 10: «*Ius militare est belli inferendi sollempnitates, federis faciendi nexus, signo dato egressio in hostem commissio; item signo dato receptio; item flagitii militaris disciplina, si locus deseratur; item stipendiorum modus, dignitatum gradus, premiorum honor, ueluti cum corona uel torques donantur; item predae decisio, et pro personarum qualitatibus et laboribus iusta divisio, ac principis portio*». Graciano, *Decretum Magistri Gratiani*, ed. Aemilius

Juan de Gales, en este capítulo, no precisa el estamento del «*miles*», ni hace referencia a la nobleza: el «derecho de los fijosdalgo» es una innovación del glosador, lo que pone en tela de juicio la supuesta falta de originalidad de la obra del traductor/glosador, Juan García de Castrojeriz. El párrafo sobre la hidalguía es la continuación directa del que trata de los privilegios de la caballería: en esta parte del *Regimiento*, y a partir de la primera versión del texto, uno de los atributos (¿o requisitos?) del caballero es la nobleza. Si volvemos a la cita anterior, sobre la sabiduría, en que se afirma que la caballería no tiene por qué ser letrada, estamos ante una clara contradicción conceptual.

El ejemplo que acabo de ofrecer muestra la diversidad de discursos y de voces discursivas que provienen de la fuente principal escogida por el glosador, Juan de Gales, o que resultan ser el fruto de las propias intervenciones del glosador, y que pueden llegar a enfrentarse entre sí⁸⁹. Hay que recordar aquí la extensión de la obra, de más de doscientos capítulos, lo que podría explicar cierto grado de vacilación conceptual, como la que acabo de destacar. De ahí la idea de tensión interna, que viene a poner en tela de juicio la coherencia conceptual que se podría presuponer o esperar a la hora de estudiar un tratado de literatura política. El hecho de que la doctrina vacile en relación con la caballería me parece significativo: puede mostrar la dificultad de definir un objeto y una realidad compleja y cambiante, aunque aparece de manera clara aquí el proceso de fusión entre nobleza y caballería.

CONCLUSIONES

Finalmente, y para volver a las interrogaciones metodológicas que se han planteado al inicio de este trabajo, lo que se pretende en este estudio acerca del discurso sobre educación en el *Regimiento de los príncipes* es interrogar la historicidad del texto manuscrito e incunable “literario”, un texto que se pueda estudiar en tanto documento histórico, lo que más depende de las huellas que deja la producción del libro que de su “realidad en sí”, como documento producido en un contexto histórico preciso. Estamos ante un límite evidente para poder concluir de manera definitiva la relación entre el discurso de *Regimiento*, su evolución y una situación política y social particular, dada la ausencia de datos sobre el contexto preciso de producción de la versión B y de los diferentes libros manuscritos e impresos que la componen.

No obstante, se han podido poner de relieve algunas evoluciones en el discurso que podrían remitir a evoluciones ideológicas y culturales precisas. Así pues, podemos considerar algunas de las evoluciones textuales sobre la materia educativa entre las versiones A y B del *Regimiento de los príncipes* castellano, o entre el texto latino y la traducción glosada castellana primitiva, como actualizaciones, adaptaciones del texto a nuevas realidades políticas y culturales. Sí existe una diferencia entre educación del

Friedberg, (Leipzig: Bernhardi Tauchnitz, 1879), <https://geschichte.digitale-sammlungen.de/decretum-gratiani/online/angebot> [fecha de consulta: 7/5/2021].

⁸⁹ Junto al *Breviloquium* del mismo autor.

común y educación nobiliaria o real. Esta diferencia es diversa, funcional por una parte, y, por otra, proviene de diferencias morales que deben existir entre los estamentos. Más aún, se pueden identificar algunas evoluciones en la materia didáctica, que reflejan un cambio ideológico a la hora de pensar la educación y su relación con el gobierno de la ciudad o del señorío, con un interés creciente en los saberes y las virtudes como instrumento de definición de la nobleza y del buen gobierno. Es relevante, por una parte, en la evolución del *Regimiento de príncipes* entre sus versiones A y B, la integración de los saberes clásicos como instrumento de ennoblecimiento, o, por lo menos, como criterio distintivo para la nobleza, así como, por otra parte, la dificultad para definir el concepto de caballería.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beceiro Pita, Isabel, y Alfonso Franco Silva, “Educación y cultura en la nobleza (siglos XIII-XV)”, *Anuario de Estudios Medievales* 21 (1991): 571-590, <https://doi.org/10.3989/aem.1991.v21>.
- , “Cultura nobiliar y bibliotecas: cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI”, *Historia, Instituciones, Documentos* 12 (1985): 277-350.
- Beneyto Pérez, Juan, ed., *Glosa Castellana al “Regimiento de Príncipes” de Egidio Romano* [1947] (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006).
- Briggs, Charles, y Peter Eardley, eds. *A Companion to Giles of Rome* (Leiden: Brill, 2016).
- Castelnuovo, Guido, “Revisiter un Classique: noblesse, hérédité et vertu d’Aristote à Dante et à Bartole (Italie communale, début XIIIe-Milieu XIIe siècle)”, en *L’hérédité entre Moyen Âge et époque Moderne. Perspectives historiques*, ed. Maaïke van der Lugt y Charles de Miramon (Firenze: Edizioni del Galluzzo, 2008), 105-155.
- Chartier, Roger, “Le monde comme représentation”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 44, 6 (1989): 1505–1520, <http://www.jstor.org/stable/27582709> [fecha de consulta: 7/5/2021].
- Del Punta, Francesco, y Concetta Luna, *Aegidius Romanus 1. Citta Del Vaticano, Italia 1.11, 1.11, de Regimine Principum* (Firenze: L.S. Olschki, 1993).
- Díez Garretas, María Jesús, “Juan García de Castrojeriz: ¿traductor de Egidio Romano?”, en *Poder y Sociedad en La Baja Edad Media Hispánica: Estudios en Homenaje al Profesor Luis Vicente Díaz Martín*, coord. Carlos Manuel Reglero de la Fuente, 2 vols. (Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002), I, 133-142.
- , *Los manuscritos de la versión castellana del De Regimine Principum de Gil de Roma*. (Valladolid: Universidad de Valladolid, 2003).
- , “Recursos estructurales y argumentos de autoridad, ejemplificación y paremiología en el *Gobernamiento de príncipes* de Gil de Roma”, *Revista de poética medieval* 23 (2009): 151-196, <http://dspace.uah.es/dspace/handle/10017/10566> [fecha de consulta: 7/5/2021].
- Díez Yáñez, María, “Las virtudes de la liberalidad, magnificencia y magnanimidad en la tradición aristotélica en España a través de las traducciones al castellano del *De Regimine Principum* de Egidio Romano”, en *El Texto infinito. Tradición y*

- reescritura en la Edad Media y en el Renacimiento*, eds. Cesc Esteve Mestre (Salamanca: Universidad de Salamanca/SEMYR, 2014), 449-466, [http://repositoriodigital-la-semyr.es/index.php/rd-
ls/catalog/book/14](http://repositoriodigital-la-semyr.es/index.php/rd-ls/catalog/book/14) [fecha de consulta: 7/5/2021].
- Flori, Jean, “La chevalerie selon Jean de Salisbury (nature, fonction, idéologie)”, *Revue d’Histoire Ecclésiastique; Louvain* 77, 1 (1982): 35-77.
- Fradejas Rueda, José Manuel, Isabel Acero Durántez y María Jesús Díez Garretas, “La transmisión textual de la versión castellana del *De Regimine Principum* de Gil de Roma: estado de la cuestión y conclusiones”, en *Proceedings of the Twelfth Colloquium*, ed. Alan Deyermond y Jane Whetnall (Londres: Queen Mary University, 2003), 31-38.
- Gales, Juan de, *Summa Collationum, sive Communiloquium*, Aubsburg, 1475, BSB-INK I-575, Bayerische Staatsbibliothek, sin fol.
- García y García, Antonio, “Bártolo de Saxoferrato y España”, *Anuario de Estudios Medievales* 9 (1974): 439-467.
- Gille Levenson, Matthias, “L’évolution du *Regimiento de los Príncipes* (1345-1494), conditionnée par le pouvoir politique?”, en *Écritures du Pouvoir*, ed. Véronique Lamazou-Duplan (Bordeaux: Ausonius Éditions, 2019), 137-148.
- Gilli, Patrick, *La noblesse du droit: débats et controverses sur la culture juridique et le rôle des juristes dans l’Italie médiévale (XIII-XV^e siècles)* (Paris: Honoré Champion, 2003).
- Graciano, *Decretum Magistri Gratiani*. ed. Aemilius Friedberg (Leipzig: Bernhardi Tauchnitz, 1879), [https://geschichte.digitale-sammlungen.de/decretum-
gratiani/online/angebot](https://geschichte.digitale-sammlungen.de/decretum-gratiani/online/angebot) [fecha de consulta: 7/5/2021].
- Guardiola, Conrado, “La influencia de Juan de Gales en España”, *Antonianum* 1 (1985): 99-119.
- Holtz, Louis, “Glosse e Commenti”, *Lo spazio letterario del Medioevo* 1 (1995): 59-111.
- Huélamo San José, Ana María, “Tres huellas de Juan de Gales en Castellano”, en *Actes del VII Congrès de l’Associació Hispànica de Literatura Medieval: Castelló de la Plana, 22-26 de Setembre de 1997*, coord. Santiago Fortuño Llorens y Tomás Martínez Romero (Castelló de la Plana: 1999), 245-254.
- , “El *Policraticus* en la literatura medieval castellana”, en *Actes del X Congrès Internacional de l’Associació Hispànica de Literatura Medieval: Alicante, 16-20 de Setembre de 2003*, coord. Josep Lluís Martos Sánchez, Josep Miquel Manzanero i Blasco y Rafael

- Alemany Ferrer (Valencia: Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2005), 905-916.
- Krynen, Jacques, “Naturel, essai sur l’argument de la nature dans la pensée politique à la fin du Moyen âge”, *Journal des Savants* 2, 1 (1982): 169-190.
- Lawrance, Jeremy, “Nueva luz sobre la biblioteca del conde de Haro: inventario de 1455”, *El Crotalón. Anuario de Filología Española* 1 (1984): 1073-1111.
- , “La Autoridad de la letra: un aspecto de la lucha entre humanistas y escolásticos en la Castilla del siglo XV”, *Atalaya* 2 (1991): 85-107.
- Martín Abad, Julián, e Isabel Moyano Andrés, *Estanislao Polono* (Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2002).
- Martín Romero, José Julio, “Bártolo de Sassoferrato y Hernán Mexía: el Nobiliario vero en su contexto histórico,” en *Rumbos del hispanismo en el umbral del Cincuentenario de la Asociación Internacional de Hispanistas*, coord. Patrizia Botta, Luigi Guarnieri Calò Carducci, (2012), 25-34.
- McKenzie, Donald Francis, *Bibliography and the Sociology of Texts* (Cambridge: Cambridge University Press, 1999).
- Martín Sanz, Demetrio, “‘Magister Dixit’: algunos elementos estructurales y organizativos de la ‘Glosa’ Castellana al ‘De Regimine Principum’ de Egidio Romano”, *Revista de poética medieval* 23 (2009): 197-235. <http://dspace.uah.es/dspace/handle/10017/10567> [fecha de consulta: 7/5/2021].
- Moya García, Cristina, “El *Doctrinal de Príncipes* y la *Valeriana*: didactismo y ejemplaridad en la obra de Mosén Diego de Valera”, *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial* 13(2011):231-243, <http://parnaseo.uv.es/Memorabilia/Memorabilia13/Sumario.html> [fecha de consulta: 7/5/2021].
- Perret, Noëlle-Laetitia, *Les traductions françaises du De Regimine Principum de Gilles de Rome: parcours matériel, culturel et intellectuel d’un discours sur l’éducation* (Leiden: Brill, 2011).
- Peters Jr, Michael F, “Virtue, Nobility, and the Public Good: ‘De vera nobilitate’ and Spanish Humanism in Diego de Valera’s *Espejo de verdadera nobleza*”, *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento* 24 (2020), 309-330, <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista24/Lemir24.html> [fecha de consulta: 7/5/2021].

- Rodríguez Velasco, Jesús, “El ‘*Tractatus de Insigniis et Armis*’ de Bártolo y su influencia en Europa”, *Emblemata* 2 (1996), 35-70, <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/1755> [fecha de consulta: 7/5/2021].
- , “La ‘Bibliotheca’ y los márgenes. Ensayo teórico sobre la glosa en el ámbito cortesano del siglo XV en Castilla”, *eHumanista: Journal of Iberian Studies* 1 (2001): 119-134, <https://www.ehumanista.ucsb.edu/volumes/1> [fecha de consulta: 7/5/2021].
- , *Dead Voice: Law, Philosophy, and Fiction in the Iberian Middle Ages*. (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2020).
- Rucquoi, Adeline, “De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 13, 51 (1992): 55-100.
- Salisbury, Juan de, *Policratici, Sive, de Nugis Curialium et Vestigiis Philosophorum Libri VIII*, ed. Clement Charles Julian Webb (Oxford: E Typographeo Clarendoniano, 1909).

Recibido: 1 de febrero de 2021
Aprobado: 16 de febrero de 2021